

LEY DE 5 DE OCTUBRE DE 1987

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1. Concédase la exención para el pago de todo gravamen de renta interna, arancelario y municipal, así como de todo servicio para certificar importaciones, sobre las donaciones provenientes de gobiernos e instituciones públicas y privadas del exterior, en beneficio del Instituto Nacional de Psiquiatría "Gregorio Pacheco".

Artículo 2. La exención señalada en el artículo primero tendrá la duración de 10 años, computables a partir de la promulgación de la presente ley.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete años.

Fdo. Ciro Humbolt Barrero, Willy Vargas Vacaflor, Jaime Villegas Durán, Alfredo Cuéllar Vargas, Fernando Kieffer G., Ulises Hurtado Cuellar.

Por tanto, promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Ramiro Cabezas Masses, Carlos Pérez Guzmán.